Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de marzo del 2010. No. 22

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1035-2010 I D.P., por medio del cual clausura la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua su Primer Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Pág 2562

-0-

DECRETO No. 1036-2010 II P.O., por medio del cual inicia la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Pág 2563

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO No. 302 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL, del municipio de Carichí, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 310 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, del municipio de Carichí, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 004 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, del municipio de Carichí, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO
CONVOCATORIA de Licitación Pública PCE-LP-005-2010, relativa a la integración del expediente clínico electrónico y sistematización del acervo documental requerido por este organismo para el año 2010. Pág. 2564

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-01-2010-P, relativa a la remodelación de las instalaciones de la Ex-Facultad de Ciencias Químicas. Pág. 2565

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-03-2010-014, relativa a la adquisición de unidades de transporte para esta Universidad, segunda convocatoria. Pág. 2566

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL NUEVO CASAS GRANDES
CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional No. 1-2010, relativa a la adquisición de medicamentos. Pág. 2567

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 2568 a la Pág. 2656

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1035/2010 I D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, veintiocho de febrero del año dos mil diez, su Primer Período de Sesiones de la Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1036/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, día primero de marzo del año dos mil diez, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente.-	Dip. Héctor Arcelus Pérez
Primer Vicepresidente.-	Dip. Ricardo Yáñez Herrera
Segundo Vicepresidente.-	Dip. Jorge Alejandro Espino Balaguer
Primera Secretaria.-	Dip. Rosa María Baray Trujillo
Segundo Secretario.-	Dip. Juan Manuel De Santiago Moreno
Prosecretaria.-	Dip. Nadia Hanoi Aguilar Gil
Prosecretario.-	Dip. Jesús José Díaz Monárrez

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA.

LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-005-2010.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO Y SISTEMATIZACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL, REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2010, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Partida	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO Y SISTEMATIZACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL, REQUERIDOS POR PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE $ 1,500.00. M.N.	EL DIA 23 DE MARZO DEL AÑO DEL 2010, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	EL DIA 29 DE MARZO DEL AÑO DEL 2010, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:
1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE $1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.
3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:
1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:
LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO Y SISTEMATIZACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL RELACIONADO CON EL MISMOS, COMPRENDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN EN TRES FASES Y LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:
1.- LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS E INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CELEBRARSE EL CONTRATO RESPECTIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
2.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN EN LAS INSTALACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AV. TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ No. 2900, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, Y EN LA DELEGACIÓN DE CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, EN HORARIOS Y DIAS HÁBILES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
3.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN CONFORME AL AVANCE MENSUAL EN LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EL COSTO DE LOS EQUIPOS DEBERÁ APLICARSE AL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS REGISTROS A DIGITALIZAR (19,353,739 APROXIMADAMENTE).
4.- EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE SEIS MESES Y PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DEL PRESTADOR, PREVIAMENTE AL INICIO DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, SE REALIZARÁ UN PRUEBA TÉCNICA DE CONCEPTOS EN UNA MUESTRA DEL ACERVO CON LOS EQUIPOS Y PERSONAL QUE EMPLEARÁ DE ADJUDICÁRSELE EL CONTRATO.
5.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.
LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERA RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE MARZO DEL 2010.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ò provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y, por lo que se refiere al procedimiento, en la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-01-2010/P	Remodelación de las Instalaciones de la Ex – Facultad de Ciencias Químicas para el Instituto de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, segunda etapa	Albañilería, pintura, herrería, ventanería, instalaciones eléctricas	22/03/2010 09:00 horas en las Oficinas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Campus I	25/03/2010 a las 14:00 horas	29/03/2010 08:30 horas	12/04/2010	120 DIAS NATURALES	$ 2'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Articulo 43 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: las Oficinas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Campus I, siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el Campus Universitario I, en Chihuahua, Chih.,
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día a las 11:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración publica, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.
Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de $1,300.00 m.n (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sita en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Publica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua; Chih., a 17 de Marzo del 2010
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios,*** convoca a las **personas morales y físicas** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de Unidades de Transporte para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Segunda Convocatoria,** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-03-2010-014	**Adquisición de Unidades de Transporte para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Segunda Convocatoria**	Días hábiles del miércoles 17 al viernes 19 de marzo de 2010	**$500.00 M.N.** (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones,** ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del miércoles 17 al 19 de marzo de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día viernes 19 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día viernes 26 de marzo de 2010 a las 13:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:
El Acto de Notificación de Fallo será el día jueves 15 de abril de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de Entrega:
La entrega de las unidades será en las instalaciones (estacionamiento) del edificio de RECTORIA de la UACJ, ubicadas, en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Tiempo de Entrega:
Serán 30 días naturales a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo para las partidas 1 y 2.

I).- Capacidad Financiera

- Copia simple de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2008 con sello de recibido por la autoridad fiscal **(Persona Moral y Física).**
- Estados financieros del ejercicio fiscal 2008 **(Personas morales y Física).**

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 17 días de marzo de 2010.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 1/2010

El Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Municipio, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de medicamentos por el periodo comprendido a partir del fallo de la presente licitación al 31 de diciembre de 2010 del Departamento de Servicios Médicos Municipal de conformidad con lo siguiente:

VENTA DE BASES	COSTOS DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
En los días hábiles comprendidos los días del 17 de marzo al 25 de marzo de 2010 de las 9:00 a las 14:00 horas y el 26 de marzo de 9:00 a 11:00 horas.	$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n)	El día 26 de marzo de 2010 a las 12:00 horas en la sala de juntas del Comité, ubicada en Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chih.	El día 31 de marzo 2010 a las 10:00 horas en la Sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Avenida Constitución Número 304 de la colonia Centro.

El número de partidas, nombre genérico, presentación, gramaje, cantidad total anual aproximada de adquisición de cada uno de los medicamentos se especifica en el Anexo 1 de las bases de esta Licitación.

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en las fechas señaladas para su venta y podrán adquirirse en el Departamento de Oficialía de Presidencia Municipal ubicado en Avenida Constitución número 304 Col. Centro, de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en los días y horas hábiles señaladas anteriormente para la venta de bases.
2. El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería municipal ubicada Avenida Constitución número 304 de la Colonia Centro, de ésta ciudad mediante cheque certificado o efectivo a nombre de Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
3. La junta de Aclaraciones a las bases se efectuará en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Avenida Constitución número 304 de la Colonia Centro, de Nuevo Casas Grandes, Chih.
4. La adjudicación de MEDICAMENTOS será por partida.
5. No se otorgarán anticipos.

B) REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.m)
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGAS Y PAGOS

1. La entrega de los bienes deberá hacerse a más tardar cinco días después de la orden de compra que expida el Departamento de Servicios Médicos Municipales.
2. La recepción de los bienes se realizará en el Departamento de Servicios Médicos Municipales ubicado en Calle Independencia número 1105 de la Colonia Villahermosa de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
3. En la presente licitación el pago se efectuará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

D) GENERALIDADES

1. La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y deberá cotizarse en moneda nacional.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijara el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2010.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. ING. CARLOS ARTURO GÓMEZ QUEZADA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ. En el expediente 1362/2009, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de los C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ, relativo al Juicio de controversias del orden familiar, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juáez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil diez.

Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS, MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérseles saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 29 de enero del año 2010, con el número 50.- Conste. Surtió sus efectos el día 02 de febrero, del año 2010, a las doce horas. Conste.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1420-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1487/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACIÓN DE EDICTOS)

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido escrito en fecha veinte de noviembre del año en curso, signado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Gas Natural de Juárez y Teléfonos de México, visibles a fojas 23, 25 y 29 de autos, del que se desprende que no se localizó a los demandados FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ y tomando en consideración la audiencia testimonial

de los C. C. MYRAN LIZETH RUVALCABA CHAIREZ y MARIA LUISA ALDAPE ESPINO, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandado de referencia, por lo tanto, notifíqueseles por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con, un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de. éste, Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.

El Secretario LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. 1421-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ
Presente.

En el expediente número 919/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado en fecha once de los actuales, presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ la radicación del presente expediente, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria: y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por último téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, lo anterior para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de enero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1395-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A: ABEL VINAGRE SÁNCHEZ.-

En el expediente número 932/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del señor ABEL VINAGRE SANCHEZ, con domicilio ubicado en la casa marcada con el número 2839-9 (dos mil ochocientos treinta y nueve guión nueve) de la Calle Rivera de Pátzcuaro del Fraccionamiento Río Bravo Etapa VIII en esta ciudad, demandándole las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Lo anterior, con fundamento en los artículos 446, 450, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1394-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FÉLIX VARGAS GALLEGOS
PRESENTE.-

En el expediente número 897/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FÉLIX VARGAS GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veintidós de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FÉLIX VARGAS GALLEGOS, con domicilio en la casa marcada con el número 1586 de la calle Rivera de las Flores, del fraccionamiento Riveras del Bravo etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido los días seis y siete de enero del año en curso, los escritos presentados por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la

parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1396-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RICARDO CESAR CONTRERAS BENAVIDES.-

En el expediente número 839/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha once de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C,. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. RICARDO CESAR CONTRERAS BENAVIDES, con domicilio en la Calle Rivera Oporto número 581, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa IV, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las circunstancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada

finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1398-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DE LA LUZ AGUIRRE ALVAREZ
Presente.-

En el expediente número 840/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE ÁLVAREZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE ÁLVAREZ, con domicilio en la casa marcada con el número 217 de la calle Rivera del Rincón del Fraccionamiento Riveras del Bravo etapa I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido los días seis y siete de enero del año en curso, los escritos presentados por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el

periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1397-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN MANUEL DE LA CRUZ y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL

En el expediente número 45/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ustedes, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha quince de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Civil, y por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. JUAN MANUEL DE LA CRUZ DE LA ROSA y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL, con domicilio en la casa 30, subcondominio B-3, nivel 1, identificado con el número 9820 de la Avenida Henequén del Fraccionamiento Solidaridad de esta ciudad. Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado mientras no comparezca por

sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 segundo piso de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.-" (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1413 18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ y ALEJANDRA NIÑO SANTANA

En el expediente número 959/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ y ALEJANDRA NIÑO SANTANA con domicilio ubicado en la Calle Rivera Montecarlo No. 532 Fraccionamiento Riberas del Bravo, etapa IV, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de lo hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1403-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ISMAEL GONZALEZ SÁNCHEZ, ELIZABETH MARES CISNEROS
Presente.-

En el expediente número 85/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ELIZABETH MARES CISNEROS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ISMAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ELIZABETH MARES CISNEROS, con domicilio en la casa marcada con el número 3084-15 de la calle Viera de las Ranas, del fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE; Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día seis de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le

concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1402-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EZEQUIEL ANTONIO JARQUÍN.-

En el expediente número 94/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. EZEQUIEL ANTONIO JOAQUIN, con domicilio ubicado en la Calle Universidad Tecnológica número 10460-59, condominio del Valle IV del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad de esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) .

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 1401-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ARTURO PEDROZA MACIAS.-
Presente.-

En el expediente número 108/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un dos escritos suscritos por Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rúbricas).

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. ARTURO PEDROZA MACIAS, con domicilio ubicado en Rivera de la Paz número 2739 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) .

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 1400- 18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ERICA PAOLA SALINAS AVILA.-

En el expediente número 838/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha once de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C,. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. ERICKA PAOLA SALINAS AVILA, con domicilio en la Calle Rivera de Arroyos número 218, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa I, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1399-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO.

En el expediente 1124/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, apoderados de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, existe dos autos que a la letra dicen: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL APODERADOS DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle PORTAL DE CRONOS NUMERO 8228-11 DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO ROMA QUINTA ETAPA de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 100,293.67 UNIDADES DE INVERSION equivalentes en pesos moneda nacional al día uno de junio del presente año, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca calle Portal de Cronos número 8228-11 del Fraccionamiento Complejo Roma Quinta Etapa de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 48574 de fecha treinta y uno de julio del 2007 otorgada ante la fe del LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE Notario Público Número 16 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 98 folio 101 del libro 4612 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 97 folio 97 del libro 2053 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JAIME ARTURO FARIAS CONDE y YURIDIA MORA DELGADO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Río Lerma número 1387 sur de la Colonia Los Nogales de esta ciudad y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. Doy fe.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada los C.C. JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de emplazamiento en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1426-18-20-22

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 814/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, la radicación del expediente 814/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la persona moral denominada “SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: I.- Del C. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. B).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandate por suerte principal al día 29 de febrero del 2008, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 81.725 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, (OCHENTA y UN PUNTO SETECIENTOS VEINTICINCO V. S. M.), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de $130,656.70 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha

equivalente a $1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.). C).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos al día 29 de febrero del 2008, los cuales corresponden a 14.302 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $22,864.92 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M. N.); así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.). D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. E).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se devenguen, a razón de la tasa pactada de conformidad a la cláusula primera último párrafo del apartado otorgamiento del crédito, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio. II.- A la C. NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que ésta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referida adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en éste caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demanda mediante sentencia definitiva. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del dia veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1433-18-20-22

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. ENRIQUE HERNÁNDEZ FERREL y SEVERA CERVANTES HERRERA.
Presente.

En el expediente número 436/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE

HERNANDEZ FERREL Y SEVERA CERVANTES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, con su escrito recibido el día catorce de octubre del año dos mil nueve, como lo solicita, por los motivos que expone, expídansele de nueva cuenta los edictos de emplazamiento ordenados por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES-RUBRICAS.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, recibido el día veintiocho de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ciudad Aldama, Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ENRIQUE HERNÁNDEZ FERREL, en su carácter de acreditado y SEVERA CERVANTES HERRERA, en su carácter de garante hipotecario, la radicación del expediente 436/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAPP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones que indica en su demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 252 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 27 de octubre del 2009

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1434-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O y JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO
Presente.

En el expediente número 1308/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por TERESA FUENTES SALGADO, en contra de JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O y JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la actora TERESA FUENTES SALGADO, recibido el día catorce de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, emplácesele a juicio de controversias del Orden Familiar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de

avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, este seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado, haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Doy fe.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil diez, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, 05 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1424-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL. Presente.

En el expediente número 859/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, apoderada de Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito de la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, presentado el ocho de junio del año en curso y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Junta Central de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL, la radicación del expediente 859/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ como apoderada de Scrap II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS. 1432-18-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 568/02, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. JAIME DANIEL FLORES CASTILLO APODERADO DE INVERSIONES FLOCAS, S. A DE C. V., en contra de LUIS GALLARDO ASTORGA y MARÍA GUADALUPE PAZ SALINAS DE: GALLARDO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el C. JAIME DANIEL FLORES CASTILLO, recibido el día diecinueve de febrero del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: Finca Urbana ubicada en la calle Francisco Sarabia número 1701 de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 429.00 metros cuadrados, Obrando registrada bajo el número 862, a folio 24, del libro número 2201, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $429,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de $286,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de lista a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Con fundamento en los artículos 118 y 119 c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAZ GÓMEZ BUSTAMANTE.

1616-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih

GRACIELA SOTELO APODACA
Presente.

En el expediente número 637/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. FLORENCIO AGUILERA PAREDES, APODERADO DE CIPRIANO BURCIAGA RAMOS, en contra de GRACIELA SOTELO APODACA, existe un auto que a la letra dice CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL diez. Por presentado el LICENCIADO FLORENCIO AGUILERA PAREDES, en su carácter de Apoderado de CIPRIANO BURCIAGA RAMOS, con su escrito recibido el veintiocho de enero del año en curso, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes, y toda vez que se declaró la rebeldía de la demandada GRACIELA SOTELO APODACA, notifíquese a la misma, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista, con quien actúa y da fe. -Doy fe. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 22 de febrero del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

1607-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 705/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS RICARDO RIOS RAMIREZ Y/O MARIO IBARRA MORENO, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, ALEJANDRO DOMINGUEZ BARBA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, EMILIO GOMEZ CARRASCO y JAVIER GARCIA BARRIO endosatarios en procuración de, FRANCISCO JAVIER MILLAN GABALDON, en contra de RODOLFO PACHECO ARZATE, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco de febrero del año en curso, presentado por LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen que cita, mismo que se agrega al expediente para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en el 50% de la finca urbana ubicada en la calle Morelos número 403 de ciudad Aldama, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el numero 4940, a folios 146, del Libro 2159, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $514,441.05 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $342,960.70 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Así mismo envíese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de la ciudad de Aldama Chihuahua, a fin de que el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal, los edictos de remate, en la forma ordenada líneas arriba. Por otra parte se le tiene autorizando para diligenciar el despacho a los Licenciados EMILIO GOMEZ CARRASCO, MARIO IBARRA MORENO, CECILIA LIZETH GAYTAN MONOTYA Y RICARDO RIOS RONQUILLO, así como a los C. C. P. D. RICARDO RIOS PEREA, ADRIAN RIOS PEREA, EUGENIO FRANCISCO SAENZ ROHANA y JOSE ELIAS RAMÍREZ NEVAREZ, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas Ilegibles “Rúbricas”

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número 48 . Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1606-20-21-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 45/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEDRO DELGADO

OVALLE Y/O MARIA SILVIA VARELA MARTINEZ DE DELGADO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ . Por recibido el día veinticuatro de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Golfo de Guayaquil número 9380, identificado como Lote 18, Manzana XI, del Fraccionamiento Ciudad Moderna, primera etapa en esta ciudad, con superficie total de 100.228 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 937, a folio 51, del libro 2237, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $250,322.43 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $166,881.62 PESOS (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. doy fe. A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 02 de marzo de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1603-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

A LOS C.C. GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA
Presente.-

En el expediente número 1032/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA BANDA CISNEROS, en contra de GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentada la C. LETICIA BANDA CISNEROS por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día siete de julio del año en curso y por este Juzgado el día ocho de julio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA con domicilio en CALLE ATOYAC 3572 DE LA COLONIA GALEANA EN ESTA CIUDAD.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho marcado con el número 7219 de la Avenida del Granjero del Fraccionamiento oasis en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito presentado por LA C. LETICIA BANDA, recibido en este Tribunal el día catorce de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Secretario. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Rúbricas.- Doy Fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de enero del 2010.

Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1604-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HORACIO OLIVARES FLORES, MARIA DE JESUS ALVIZO GOMEZ DE OLIVARES
Presente.

En el expediente número 352/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO MENA ZAMBRANO, en contra de HORACIO OLIVARES FLORES, MARIA DE JESUS ALVIZO GOMEZ DE OLIVARES y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil ocho.

Por presentado el C. ROBERTO MENA ZAMBRANO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve de febrero y en este Juzgado el día tres de marzo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de HORACIO OLIVARES FLORES y MARÍA DE JESÚS ALVIZO GÓMEZ DE OLIVARES, con domicilio en calle Rusia número 7329, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. JESUS RAMÓN FIGUEROA SALAS y/o ROGELIO MARTÍNEZ PACHECO, GRACIELA FIGUEROA SALAS, IVÁN BERUMEN RIVERA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil ocho. Por recibido el día siete de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el C. ROBERTO MENA ZAMBRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 26 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1605-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1074/06 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por DANIEL CHACON RAMÍREZ, por sus propios derechos, en contra ROBERTO RAMIREZ MENDOZA y su esposa BERTHA MONTOYA GRANADOS, por conducto de su albacea ROMELIA RAMÍREZ MONTOYA, BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su REPRESENTANTE RAFAEL VALLINA FERNÁNDEZ y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez. VISTO el estado actual que guardan los presentes autos y en razón a que en el auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, se tuvo a diversa persona presentando el escrito visible a fojas 226 del expediente, y atentos a que presente juicio se emplazó a la parte demandada mediante edictos, a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se dejan sin efectos las actuaciones visibles de fojas 225 a la 230 del expediente; por lo que, mediante este proveído y en relación a lo solicitado en escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintiún minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve presentado por DANIEL CHACON RAMIREZ, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes, con fundamento en los artículos 263 y 282 del ordenamiento antes mencionado, ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos, mismos que serán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr al día siguiente de la última publicación. Expídase los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil diez, con el número 60. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1601-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ DEA SOLTERO BACA DE TORRES
Presente.-

En el expediente número 965/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELAGABALDON apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ y DEA SOLTERO BACA DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil ocho. Presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A, personalidad que acredita con copia certificada del instrumento notarial que anexa a su escrito de cuenta, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C. C. FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ y DEA SOLTERO BACA DE TORRES, quienes tienen su domicilio y donde puede ser debidamente emplazado a juicio en Calle Paseo de La Huerta # 9819-B condominio Valle Verde de esta ciudad.- Por las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo correspondiente.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar a derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta, y teniendo como domicilio de su parte para los mismos efectos el ubicado en Calle Ignacio de La Peña número 1390 de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece, el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. Doy fe.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil diez. Por presentado en este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día nueve de los corrientes, el escrito del C. LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ la radicación del expediente 965/08 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán

por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos, trascribiendo el auto inicial, y el presente proveído. NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1624-20-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 23 de febrero de 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,534 compareció la señora OLGA ORALIA ROBLES CASAS, por sus propios derechos y como apoderada de los señores JORGE ARTURO y ARCELIA, también de apellidos ROBLES CASAS, con el objeto de llevar a cabo LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARÍA A BIENES DE SU MADRE, SEÑORA NATIVIDAD CASAS CAMPOS, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de noviembre de 2009. Manifestando la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que ella y sus representados son las mismas personas que la señora NATIVIDAD CASAS CAMPOS, en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 20,272, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 de junio de 2004, ante la fe del suscrito Notario, instituyó como sus herederos y solamente a la compareciente como legataria. Además ésta aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 25 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

1626-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ
Presente.

En el expediente número 798/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIIVL, promovido por JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ, en contra de ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ, recibido el dieciséis de diciembre anterior. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ la radicación del expediente 798/09, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en

un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en la calle Querétaro número 23- B de la colonia Industrial de esta ciudad, inscrito bajo el número 848 a folios 139 del libro 757 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil diez, con el número 31. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1632-20-22-24

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 16 de marzo del 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interes jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora PATRICIA RAMIREZ AGUILERA por sus propios derechos y como apoderada del señor Ingeniero JOSE GUADALUPE OCHOA RAMIREZ, y de la señora PATRICIA AIDE OCHOA RAMIREZ, a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor GUADALUPE OCHOA MADRID.

El trámite que se inició mediante acta número 8,352 ocho mil trescientos cincuenta y dos del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez.

Asímismo se señalaron las 16:00 Hrs., dieciséis horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados diligencias que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número Veintiséis.

1779-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1504/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ALAIN ANDRE MATHIEU CORNU, apoderado de BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM. ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAÚL RODRIGO NEVÁREZ CHACÓN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, y como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Veintiséis número 1805 (mil ochocientos cinco), del Fraccionamiento Touche de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 744 (setecientos cuarenta y cuatro), a folio 26 (veintiséis) del libro 2594 (dos mil quinientos noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $158,333.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1638-20-21-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí compareció la Doctora LETICIA AMÉRICA LEM TARÍN por sus propios derechos y, en su carácter de apoderada de los señores MARIA ELENA TARÍN SALDAÑA, MA. ELENA, RENÉ, SANDRA LUZ, ALDO, MARTHA CECILIA, ELCO y EDEL todos ellos de apellidos LEM TARÍN, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MOISÉS LEM MAGALLANES. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor MOISÉS LEM MAGALLANES, falleció en Ciudad Aldama, Chihuahua, el día 9 nueve de diciembre de 2002 dos mil dos.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del año 2010.
Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

1637-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1726/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAUL SANCHEZ GAMBOA y MARIA ALMA GUTIERREZ CHAVEZ, en contra de GUADALUPE REYES IBARRA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil diez. Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por RAÚL SÁNCHEZ GAMBOA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Porfirio Díaz y Calle Querétaro, identificado como Lote 6, Manzana 298, de la Colonia Salvarcar en esta Ciudad, con superficie total de 323.25 M2., mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos a nombre de SANTOS REYES IBARRA en virtud del contrato de compraventa celebrado con el señor GUADALUPE REYES IBARRA ante la fe

del LIC. SAMUEL MARTÍNEZ ESCANDON, Notario Público Número Veintiuno en ejercicio para este Distrito, bajo el número 14, folio 15, libro 4786, de la Sección Primera, fijando como base para el remate la cantidad de $486,650.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $324,433.33 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/00 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 01 de marzo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1636-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1177/04, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO JAVIER PORTILLO ORDAZ y CARLOTA ROMERO RENDON DE PORTILLO, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito turnado el día veintisiete de enero pasado, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)precio fijado por el único perito nombrado en el avalúo emitido en el presente juicio, conforme a la cláusula quinta del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate., Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:"Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Avenida del Granjero No. 7247, lote 45, manzana 45, del Fraccionamiento Oasis de esta ciudad, con superficie de 108.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 52 folio 56 del Libro 3186 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $179,333.34 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado

Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de febrero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1634-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 23,741, del volumen 558, del Protocolo a cargo del suscrito, de fecha 17 de febrero de 2010, ante mí comparecieron la señora MARTHA CARMELA RODARTE ROYO y MARIA ELENA MORA RODARTE, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HECTOR DAVID MORA RODRIGUEZ, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 16,062, de fecha 19 de junio de 2009, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado ENRIQUE CÓRDOVA REYES, en esa fecha Notario Público Número Diez para este Distrito Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora MARTHA CARMELA RODARTE ROYO, su carácter de única y universal heredera y la señora MARIA ELENA MORA RODARTE su carácter de albacea de la sucesión de referencia. Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 02 del mes de marzo del 2010. Doy fe.

Atentamente.

El Notario Público Número Treinta. LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

1633-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 7,023 siete mil veintitrés, yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora ROSA MARIA MEZA MARES y el señor RODOLFO GUERRERO CORTEZ, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de PETRA MARES CARRANZA, quien me exhibió acta de defunción de la autora de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 64 sesenta y cuatro del volumen cuarto, otorgada ante la fe del Licenciado BALTASAR TABARES MERCADO, Juez Menor Mixto de Matamoros, Chihuahua, en funciones de Notario Público por ministerio de Ley, de fecha 25 de septiembre del 2010, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de PETRA MARES CARRANZA.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del 2010.

Atentamente.

Notario Público Número Uno, Distrito Judicial Hidalgo. LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

1629-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 384/08, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LIC. VICTOR JOSE USCANGA NOYA y/o JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ y/o DENISSE TORRES FONSECA, endosatarios en procuración de la C. JOVITA CARRION CRUZ, en contra de la C. FAVIOLA GUTIERREZ ROLDAN, se dictó el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del C. JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase

al remate del inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $295,247.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho inmueble, por el único perito nombrado en este Juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas) .
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación en él construida, ubicada en la Calle Jiquilpan No. 8125, lote 3, manzana 13, del Fraccionamiento Vista del Valle 1, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrita bajo el número 86 folio 87 del libro 4368 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. Postura legal: $ 196,831.70 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1630-20-21-22

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1201/03 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ALBERTO GALLARDO y ARMIDA PORTILLO FIERRO, existe un auto que a la letra:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS recibido el once de los corrientes y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en calle Bonampak número 632, de la colonia Unidad Nacional de esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 5180 folio 146 del libro 2279 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $196,000.00 (CIENTO NOVENTA y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección,

Chihuahua, Chih. a 23 de febrero del 2010, LIC, GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1627-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1236/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA Apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ LEDEZMA, existe, un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día cuatro de febrero del año dos mil diez, presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y atento a lo solicitado, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a fin de que se proceda al remate en Primera Pública Almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en calle Carichi número 6757, del Fraccionamiento Basaseachi III etapa, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 119.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 53, a folio 54, del libro 545 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $223,100.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $148,733.33 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en virtud de que el inmueble se localiza en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de dicho lugar, a fin de que se sirva hacer la publicación de los edictos correspondientes en el tablero de avisos de este H. Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 723, 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula de conformidad con los artículos 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. –

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih. a 22 de febrero del 2010.

El Secretario, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1628-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. ANTONIA DÍAZ DE GARCÍA y JESÚS GARCÍA GARCIA.
PRESENTE.

En el expediente número 242/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VIRGINIA DIAZ, en contra de ANTONIA DIAZ DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito en la Oficialía de turnos el día veinticinco de febrero del año en curso, turnado a este Juzgado en la misma fecha a las trece horas con veinticinco minutos, por la C. VIRGINIA DIAZ, téngasele dando cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, señalando como último domicilio de los demandados el ubicado en calle Francisco González Bocanegra número 5743 en la colonia San Felipe

del Real en esta ciudad, en consecuencia téngasele iniciando el Juicio Ordinario Civil en contra de los CC. ANTONIA DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA señalando como domicilio el ubicado en calle Francisco González Bocanegra 5743 en la colonia San Felipe Del Real en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de que la misma dejaren de contestar, de conformidad con los artículos 401, 402 y demás relativos y aplicables del Código Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituyan al domicilio de la parte demandada para que sea emplazado a juicio.
Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en la calle Benito Juárez número 120 de la colonia Morelos en Zaragoza Distrito Bravos en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por LA C. VIRGINIA DIAZ, recibido en este Tribunal el día veintidós de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ANTONIA DIAZ DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chih., a 1 de marzo de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUATE, Secretario de Acuerdos. 1631-20-22-24

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez, inscrita con el número 7486 siete mil cuatrocientos ochenta y seis del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes del Señor JOSE MARIA BECERRA RODRIGUEZ, quien falleció en Meoqui, Chihuahua el día veinticinco de noviembre del dos mil nueve; lo anterior a solicitud de la Señora ANA MARIA CHAVEZ MUÑOZ y sus hijos ROSA BELINDA, DELIA, SILVIA IRENE y JOSE IVAN todos de apellidos BECERRA CHAVEZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 10 de marzo del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ.
Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1766-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

FRITZ REMPENING RICO
Presente.-

En el expediente número 1288/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN SALOMON TALAMAS, apoderado de, HORTENSIA TALAMAS MANSUR, en contra de FRITZ REMPENING RICO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio sumario civil promovido por JUAN SALOMÓN TALAMÁS en su carácter de apoderado de HORTENSIA TALAMÁS MANSUR, en contra de FRITZ REMPENING RICO. Expediente número 1288/2008, y:

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS

Por lo expuesto y fundado se: resuelve:

PRIMERO.- Sin necesidad de entrar al estudio del fondo del juicio se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del acuerdo dictado el cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO.- Se repone el procedimiento a fin de que, previo a continuar con la secuela procesal, se notifique a FRITZ REMPENING RICO la parte conducente del acuerdo dictado el veintisiete de octubre del año dos mil nueve en el que se abrió el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edita en esta ciudad, tal como lo exigen los artículos 497 y 499 del referido Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- Toda vez que de autos se desprende que FRITZ REMPENING RICO fue emplazado por medio de edictos, la presente resolución deberá publicarse por medio de edictos por dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha y a lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 1776-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número 36,678 ,del volumen 727 de fecha veintiséis de febrero del 2010 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, comparecieron ante mí la señora MARIA DEL ROSARIO MATA MORALES, en su carácter de apoderada de LETICIA GUADALUPE RAMOS MATA, LISET MAYELA RAMOS MATA y UBALDO IVAN RAMOS MATA, único y universal heredero y a éste último como albacea, a iniciar el Trámite Extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUVENAL RAMOS AGUIRRE, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció, en esta ciudad de Chihuahua el día 5 de septiembre del año 2009, así como su testamento público abierto en el que lo instituye como única y universal heredera y albacea, haciendo constar que acepta el cargo, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Chihuahua, Chih., marzo 9 del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1774-22-24

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LIDIA LETICIA PRADO HERNANDEZ expediente No. 495/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EULALIO OROZCO CARNERO en contra de LIDIA LETICIA PRADO HERNANDEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por EULALIO OROZCO CARNERO, recibido el día diez de febrero del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, y toda vez que el juicio a prueba en el trámite que nos ocupa debe llevarse a cabo en los términos que establece el artículo 499 del Código Procesal Civil del Estado, y la notificación sobre dicha apertura debe ser por medio de publicaciones de edictos en la forma que establece el artículo en mención, por lo tanto en razón de que el auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil diez deja en estado de indefensión a una de las partes conculcándose en su contra la negativa del derecho de audiencia que provee nuestra Carta Magna, por lo que se ordena la reposición de dicho auto para que en su lugar se emita el que conforme a derecho procede, debiendo quedar de la siguiente forma: y de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído a LIDIA LETICIA PRADO HERNÁNDEZ, por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en los artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

1762-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 28/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado MARTIN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, apoderado de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA IRIS MARIA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el dos del actual, por el Licenciado RICARDO MANINI MATAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Veintitrés y Media número 1911 (mil novecientos once) de la Colonia Santo Niño, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 141 (ciento cuarenta y un) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 76 (setenta y seis) a folio 76 (setenta y seis) del libro 4618 (cuatro mil seiscientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $385,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1764-22-24

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Se hace constar que en el expediente 340/2008 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO en contra de YOHANA GUTIÉRREZ MORALES y LUIS CARLOS FIGUEROA CORDERO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el diez de febrero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en la Calle de la Realeza número 17926, lote 4, manzana 15, del Fraccionamiento Villa del Rey III etapa fase I con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 104, folio 106 y libro 3765 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $256,866.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) y como postura legal la suma de $171,244.60 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Licenciado JUAN CARLOS MACEDO LARA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, con el número-----. CONSTE.

Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1765-22-24

-0-

PUBLICACIÓN NOTARIAL

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación y designación de su titular el LICENCIADO LUIS VILLAGRAN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha

22 de enero del 2010, inscrita bajo el número 9193 en el volumen siete del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores CARMEN LUCIO FLORES, CARLOS FLORES LUCIO, DANIEL FLORES LUCIO y MA. DEL REFUGIO FLORES LUCIO esta última a nombre propio y como apoderada de GILBERTO FLORES LUCIO, solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO FLORES MELÉNDEZ. La señora CARMEN LUCIO FLORES acreditó ser la cónyuge supérstite y los demás comparecientes justificaron ser los únicos parientes mas cercanos en grado del fallecido.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete, en el Periódico Norte de Ciudad Juárez, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de marzo del 2010.

LIC- HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

1773-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO
SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ
Presente.

En el expediente número 1590/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ en contra de OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito de HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, juntamente con las copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día primero de los corrientes, como lo solicita, y vista la testimonial rendida por ALFONSO TREVIZO ROSAS y LUZ MARIA MEZA JIMENEZ, así como el informe del C. Director de Seguridad Pública Municipal, se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, en tales condiciones, emplácese a los demandados OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ por medio de edictos en los términos del auto de radicación de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se hace saber a los demandados que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar y que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del dla tres de marzo del año dos mil diez, con el numero 76. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de ayer, presentados por el C. HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, a los. CC. OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO Y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, la prescripción adquisitiva, respecto de la finca ubicada en la calle Margaritas número 717 de la colonia Campesina de esta ciudad, y lote de terreno en él construida, con una superficie de 534.31 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias describe en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, y toda vez que el promovente manifiesta que desconoce el paradero actual de las demandadas OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO Y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar a dos elementos de la fuerza pública a su cargo, a fin de que se avoquen a la búsqueda del paradero de los CC. OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, quienes tuvieron como último domicilio el ubicado en

la calle 30a número 2613 de la colonia Pacífico y en la Cuadra No. 2, casa Número 5, en Ávalos, ambos en esta ciudad, respectivamente, y se sirva comunicar a la mayor brevedad posible a este Tribunal los resultados de dicha búsqueda; así mismo, gírese atentos oficios al Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, S.A., Comisión Federal de Electricidad, Junta Central de Agua y Saneamiento, Instituto Mexicano del Seguro Social, Presidencia Municipal, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ECOGAS México, S. de R.L. de C.V. Y TV Cable de Chihuahua, S.A. de C.V., para que, de ser posible, informen a este Juzgado si tienen registrado el domicilio de las personas mencionadas. Asímismo, se señala día y hora hábil para que el promovente se sirva presentar en el local de este Juzgado a dos testigos a efecto de acreditar el desconocimiento del paradero de los demandados, en la inteligencia de que previamente deberá comparecer ante el Secretario de Acuerdos del Juzgado para que le indique el día y hora en que los presentará. Se le tiene ofreciendo los medios de convicción que refiere y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 807 de la colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la C. FABIOLA VALVERDE MURGA. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, con el numero 76. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 1767-22-24-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por ERNESTO, JURADO FLORES, radicado con el número 141/10, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto del inmueble ubicado en: la Colonia Ex Hacienda de Delicias Municipio de Rosales, Chihuahua; con una superficie de 737.01 metros cuadrados, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias, al Norte con 25.53 metros, colinda con el señor Raymundo Giner, al Sur con 3.05 metros, mas 17.71 metros colinda con Calle Rosales, al Este con 30.12 metros colinda con el señor Fernando Jurado Ramírez y al Oeste con 15.23 metros, mas 5.50 metros, mas 19.65 metros colinda con la señora Jovita Domínguez.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 19 de febrero de 2010.

Segunda Secretaria LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

1768-22-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 519/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICS. JORGE A. MIJARES CONTRERAS y/o ROGELIO PEREZ SOTO y/o JULIAN M. MANQUERO RAMIREZ Ends. en Proc. de la persona moral, FERTILIZACION INTEGRAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en contra de ARNULFO MARTINEZ BELTRAN, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a nueve de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO PEREZ SOTO, recibido el día cinco de los corrientes, y atento a lo que solicita, se deja sin efecto la fecha señalada para la Audiencia de remate y se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio,

propiedad del C. ARNULFO MARTINEZ BELTRAN registrado bajo el número 98 a folios 123 del libro 505 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con superficie de 450 metros cuadrados ubicado en Calle Margarita No.4 del fraccionamiento Flores del Tepeyac de esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $450,000.00 SON: (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el termino del medio del precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de $300,000.00 SON: (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo dicha audiencia de remate. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.¬

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih. a 9 de marzo del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

1775-22-23-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1534/07, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ERIKA DELGADO HERNANDEZ, en contra de RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1534/2007, formado con motivo del DIVORCIO CONTENCIOSO; promovido por: ERIKA DELGADO HERNANDEZ en contra de: RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La actora acreditó los hechos generales de su acción. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ERIKA DELGADO HERNANDEZ con RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no aplicándose lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil, por haber acreditado la actora que no se encuentra embarazada como se desprende de autos. CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán proceder de conformidad a lo señalado en el punto considerando segundo de esta sentencia, para proceder a su liquidación, aportando inventario de los bienes adquiridos, demostrando su propiedad, así como la de los créditos ejercidos. QUINTO.- El menor de nombre ERIK RAFAEL GONZALEZ DELGADO, deberán permanecer bajo la guarda y custodia de su madre, no pudiendo reglamentarse medida de convivencia alguna con el demandado RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, por las razones expuestas en el segundo considerando y de acuerdo al artículo 394 del Código Civil. SEXTO.- Se declara que RAFAEL GONZALEZ LOPEZ tiene obligación de proporcionar alimentos a su menor hijo ERIK RAFAEL GONZALEZ DELGADO. SEPTIMO.- Se condena al señor RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, al pago de una pensión alimenticia del 25% (veinticinco por ciento) de su salario, previas deducciones que señala la Ley Federal del Trabajo en los artículos 84 y 110 como lo son impuesto sobre la renta, pago de seguro social, pago de infonavit, pago de cuotas sindicales, ahorro, etc. OCTAVO.- Al causar estado la presente resolución envíese copia autorizada de la misma al C. Director del Periódico Oficial para la publicación de sus puntos resolutivos, y al Registrador Civil 01, envíesele también testimonio de la sentencia para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones en el acta de matrimonio número 2393 del libro 796, del folio 169, con fecha de registro dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, así mismo en las actas de nacimiento

número 3258, folio 49, del libro 18, levantada el dos de junio de mil novecientos ochenta en la Primer Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, a nombre de ERIKA DELGADO HERNANDEZ, y en el acta número 10130, folio 320, del libro 654, levantada el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco en la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, a nombre de RAFAEL GONZALEZ LOPEZ. NOVENO.- Notifiquese por edictos la presente resolución, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial dos veces consecutivas con intervalos de siete días, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Licenciada Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juarez, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

1769-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 113/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARCELA VALLES FRIAS, en contra de MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de los corrientes, presentado por el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DíAS, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; periodo el cual empezará a correr a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad y sean exhibidos en este Tribunal.

Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, 261, 266, 269, 270, 274, 278, 279, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

N O T I F í Q U E S E.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTíNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCiA, con quien actúa y
dá fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTíNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCíA.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2010

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA

1770-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 775/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JESÚS MARTINEZ RODRÍGUEZ apoderado de

HSBC MÉXICO, S.A., en contra de LAURA ANGELICA VILLALOBOS OLIVARES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS MARTINEZ RODRÍGUEZ, el día diecinueve de febrero del año curso, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en la notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Puesta de San Felipe número 8860, lote 22, manzana 2, del Fraccionamiento Puesta del Sol Oriente, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 261.4027 metros cuadrados, inscrito bajo el número 95 del folio 97 del libro 4048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 39° 45´37.00" mide 9.992 metros con Calle Puesta de San Felipe.- Del 2 al 3, Curva, mide 1.030 metros con Calle Puesta de San Felipe. Del 3 al 4, SE 50° 14´23.00" mide 23.115 metros con lote 23.- Del 4 al 5, NE 39° 45´ 37.00" mide 7.541 metros con propiedad particular.- Del 5 al 6, SW 39° 45´ 37.00" mide 3.489 metros con propiedad particular.- Del 6 al 1, NW 50° 14´23.00" mide 24.000 metros, con lote 21.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $ 1,271,830.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $ 1,907,745.00 (UNO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de febrero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

1777-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. HECTOR DAVID RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle Monte Orizaba No. 4322 Colonia Quintas Carolinas en Cd. Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Pascual Orozco y Proletarios en Colonia Francisco Villa de esta población, con una superficie aproximada de 161.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	29.90 mts.	Primera Iglesia Bautista de Chihuahua a.r.
Sur	29.90 mts.	Calle Pascual Orozco.
Este	5.40 mts.	Terreno Municipal
Oeste	5.40 mts.	Calle Pascual Orozco.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 34, a folios 31 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 10 marzo del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 10 de marzo del 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: no Reelección.

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

1778-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SOLEDAD PIZARRO BACA
Presente

En el expediente número 16/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SOLEDAD PIZARRO BACA, existe un auto que a la letra dice: SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO GIRON EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acreditan con la escritura pública número 38103 del libro 266, de fecha 7 de marzo del 2008, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la C. SOLEDAD PIZARRO BACA, quien puede ser emplazada a juicio en calle Paseo del Portal número 365-A 13-L del Fraccionamiento Villa Colonial de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerla, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en boulevard Tomas Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE- Así. lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1414-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/o SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, como endosatarios de FARMACOS NACIONALES S. A. de C. V., en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES Y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por RAUL DELGADO CARDENAS, recibido el día veintiséis de febrero del

año en curso, y como lo solicita, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en quinta publica almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la calle Villa Unión número 9700 lote 12, manzana 7 del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $157,464.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la suma de $104,976.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el auto que antecede y el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día dos de marzo del año en curso, presentado por RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, toda vez que en el acuerdo que antecede se asentó que la rebaja del 10% (diez por ciento) se hizo respecto del precio que sirvió de base en la Segunda Almoneda, siendo lo correcto la cuarta almoneda, se aclara, el mismo debiendo formar el presente proveído parte integrante. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. Con fundamento en los artículo 1055 fracción VIII y 1068 del Código de Comercio, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIO. Rúbricas.- Doy fe. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de marzo del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 1717-21-22-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER OROPEZA PROAÑO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-17 lote 17 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No.1
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Av. Manuel Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:11 horas del día 07 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA. 1507-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. DANIEL TORRES RAMIREZ, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih. de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s), Colón, Sector 005, Manzana 001, con superficie aproximada de 999.92 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 35.00 mts.
AL SUR.- Colinda con Calle Colón y mide 29.39 metros.
AL ESTE.- Colinda con Servando Ramírez y mide 31.50 mts.
AL OESTE.- Colinda con el arroyo y mide 30.96.65 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 04 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SÁNCHEZ.

1772-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. ELPIDIA FLORES ESPARZA, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih. de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado en la Calle del Pilar y Joaquín Terrazas, Sector 004, Manzana 007, Lote 008 con superficie aproximada de 369.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 18.00 mts.
AL SUR.- Colinda con Calle Joaquín Terrazas y mide 18.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.50 mts.
AL OESTE.- Colinda con Calle del Pilar y mide 20.50 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 3 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SÁNCHEZ.

1771-22-24

-0-

IFR) INDUCTORES DE LA FRONTERA S.A. DE C.V.
RFC: IFR870323SP3
AVE. TECNOLOGICO Y EJ. NACL. 2450 / CD. JUAREZ, CHIH

17/Dic/2009
12:20:17 am
Pag: 1

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, A SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
BANCOS M. NACIONAL	45,360.35	CAPITAL SOCIAL	1,000.00
BANCOS DOLARES	108,885.89	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	9,235,635.45
INTERCOMPAÑIA	9,804,204.74	RESULTADO DEL EJERCICIO	-976,180.86
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	1,697,996.39
ACTIVO CIRCULANTE	9,958,450.98		
		CAPITAL CONTABLE	9,958,450.98

BALANCE FINAL

GRACIELA ROJAS MONTEMAYOR
REPRESENTANTE LEGAL

1129-16-19-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACION.

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente.-

En el expediente número 31/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ARMANDO TORRES LOYA, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña ARMANDO TORRES LOYA, por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, en fecha catorce de los corrientes, y recibido el día de ayer por este Tribunal, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad¬-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión que he tenido en carácter de propietario de un inmueble rústico, ubicado en la región de Teporachi, Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Benito Juárez de este estado, denominado "LA MESA", con una superficie de 41,957.74 m2 o 4-19-57.74 'has. Con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 36°02'18"W	34.68 M	ARTURO CASTILLO TORRES
2-3	N 41°47'10"W	68.81M	ARTURO CASTILLO TORRES
3-4	N50'50"16"W	115.50M	PARCELA ESCOLAR
4-5	S67°52'32"W	210.45 M	ARTURO CASTILLO TORRES
5-6	S12°46'28"E	82.79 M	ARTURO CASTILLO TORRES
6-7	S55°53'18"E	64.18 M	CAMINO VIEJO A SAN FRANCISCO DE BORJA
7-1	N81°06'32"E	282.93M	CARRETERA A NONOAVA SAN FCO. DE BORJA

Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su ocurso de cuenta: Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado. Así mismo gírese oficio a la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el Tablero de avisos de dicho lugar. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y colindantes respectivos, para lo cuál túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito, para que lleve a cabo tales notificaciones. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho marcado con el número 2558 de la Calzada Niños Héroes, Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad y autorizando para que las oigan en su nombre a los LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER CORTEZ CASTILLO, CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ Y/O RICARDO MANUEL Y CARLOS EMILIO, ambos de apellidos SAENZ GARCIA Y/O KENIA FLORES GUTIERREZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 16 de enero del 2009.

LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE. 1618-20-22-24

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Al público en general:

En el expediente 204/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el LICENCIADO CARLOS E. SAENZ N. apoderado de FRANCISCA PARRA SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. - Por presentado el LICENCIADO CARLOS E. SAENZ N., con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha uno de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene en su carácter de apoderado jurídico de FRANCISCA PARRA SALINAS, reconociéndose en este acto su personalidad, en los términos de la documental exhibida, y promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta su poderdante actualmente respecto de dos inmuebles ubicados en el municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, Distrito Benito Juárez, consistentes en: primer predio rústico pastal llamado Potrero del Terrero, con una superficie de 29-88-77.73 hectáreas, con las siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
A-B	N86°30´00"W	187.93 MTS.	CAMINO TEPORACHI
B-C	S65°39´00"W	153.76 MTS.	CAMINO TEPORACHI
C-D	S07°27´00"W	180.00 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
D-E	S14°40´00"E	265.00 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA
E-F	S18°59´00"E	107.00 MTS.	GUADALUPE FLORES DIAZ.
F-G	N69°15´00"E	240.00 MTS.	JOSE OLIVAS LARA
G-H	S32°05´00"E	126.94 MTS.	TOMAS HERNÁNDEZ BAÑUELOS.
H-I	S79°02´00"E	211.98 MTS.	CAMINO A TECABOCHIC
I-J	N51°11´00"E	140.00 MTS.	CAMINO A TECABOCHIC
J-K	N10°31´00"W	175.57 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
K-L	N65°14´00"W	96.59 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
L-M	N53°23´00"W	112.84 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA
M-A	N28°33´00"W	323.90 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA

El segundo inmueble cuenta con una superficie de 629.00 metros cuadrados y los siguientes:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	21.80 MTS.	CALLE BENITO JUAREZ
ESPALDA	20.50 MTS.	ELVA MARTINEZ MANRIQUEZ
COSTADO DERECHO	30.00 MTS.	RAMON PARRA OLIVAS
COSTADO IZQUIERDO	30.00 MTS.	LUIS FERNADO CANO SAENZ.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de avisos del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual gírese despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua; a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo las notificaciones a los colindantes respectivos de la tramitación del presente asunto, así como para que publique en los estrados de avisos los edictos ordenados, túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones, al agente del Ministerio Público de la adscripción y al jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez.- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Calzada Niños Héroes número 2558 del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, autorizando para tales efectos a LOS LICENCIADOS CARLOS E. SAENZ NEVAREZ y/o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMÚDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL y CARLOS EMILIO, ambos de apellidos SAENZ GARCIA y/o JAZMÍN YESENIA BLANCO GONZALEZ.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Dos firmas ilegibles.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cuauhtémoc, Chih., a 08 de abril de 2008.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

1617-20-22-24

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/695/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GONZALEZ CARBAJAL MANUEL LEOPOLDO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-052-016-010-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-052-016-010-0000**
UBICACION	**JILGUERO No. 0**
COLONIA	**FRACC EL MARQUEZ**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URABANA**
	MANZANA H
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**646.350 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0 MTS.²**
DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**1845**
FOLIO	**110**
LIBRO	**1765**
SECCION	**PRIMERA**
VALOR	

BASE DEL REMATE $ 387,810.00 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos diez pesos 00 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 258,540.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día **02 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1651-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/0704/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los cinco días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. HECTOR MANUEL MIRANDA ACEVES**. por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-129-010-002-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-129-010-002-0000**
UBICACION	**PASEO DE LAS QUINTAS ALAMEDA No.308**
COLONIA	**CIUDAD SATELITE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO RUSTICO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**9,970.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1363**
FOLIO	**82**
LIBRO	**1963**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 791, 628.00 (Setecientos noventa y un mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 527, 752.00 (Quinientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **01 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1658-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/696/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. PANFILO RAMIREZ MANRIQUEZ,** por concepto de impuesto prédial identificado con la clave catastral numero **01-060-001-003-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-060-001-003-0000**
UBICACION	**MURCIA No. 4316**
COLONIA	**SANTA ROSA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA 0
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**3,179.72 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**2,969.00 MTS.²**
DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**42**
FOLIO	**6**
LIBRO	**1080**
SECCION	**PRIMERA**
VALOR	

BASE DEL REMATE $ 7, 619,610.00 (Siete millones seiscientos diecinueve mil seiscientos diez pesos 00 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 5, 079,740.00 (Cinco millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **02 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1652-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/697/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. FERNANDO ADOLFO MARTINEZ RODRIGUEZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clavé catastral numero **01-064-090-001-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-064-090-001-0000**
UBICACION	**VICENTE GUERRERO No. 900**
COLONIA	**EL BARREAL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 1226
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**420.00MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**616.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**768**
FOLIO	**114**
LIBRO	**929**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1, 723,680.00 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos ochenta pesos 00 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL $1, 149,120.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **02 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1653-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/698/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JUAN ARMANDO CAMACHO MAGALLANES,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-065-027-013-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-065-027-013-0000**
UBICACION	**BENITO JUAREZ No. 378**
COLONIA	**ZONA CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA 732
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**386.40MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**839.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1171**
FOLIO	**169**
LIBRO	**1169**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 3, 212,152.00 (Tres millones doscientos doce mil ciento cincuenta y dos pesos 00 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 2, 141,434.66 (Dos millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **02 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1654-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/699/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. RAYMUNDO LOPEZ PARRA,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-065-031-009-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-065-031-009-0000**
UBICACION	**BENITO JUAREZ No. 228**
COLONIA	**ZONA CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA 684
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**256.51MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**510.00 MTS.²**
DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**175**
FOLIO	**47**
LIBRO	**852**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$ 2, 502,040.00 (Dos millones quinientos dos mil cuarenta pesos 00 /00 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$ 1, 668,026.66 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil veintiséis pesos 66/100 M. N.)**

Se fijan las 13:00 horas del día 02 de Abril del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1655-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/694/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE ROBERTO SANCHEZ ALONSO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-050-099-016-0000,** así mismo se le notifica por esta vía a los **C. RAMON HERNANDEZ ROCHA Y BANCO DE CREDITO Y SERVICIO** los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-050-099-016-0000**
UBICACION	**LOCAL 15, PLANTA BAJA POLIGONO C**
COLONIA	**FRACC. FUTURAMA TECNOLOGICO**
TIPO DE INMUEBLE	**LOCAL COMERCIAL EN CONDOMINIO**
MANZANA	**0**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**243.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**192.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**3079**
FOLIO	**181**
LIBRO	**1859**
SECCION	**PRIMERA**
VALOR	

BASE DEL REMATE $ 1, 197,600.00 (Un millón ciento noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 798,400.00 (Setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **01 de Abril** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1650-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/693/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Ocho días del mes de Marzo del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. DIHARCE ESTRADA ALICIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-016-004-010-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-016-004-010-0000**
UBICACION	**PLUTARCO ELIAS CALLES No. 458**
COLONIA	**PARTIDO DIAZ**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**664.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**308.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**621**
FOLIO	**89**
LIBRO	**1363**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1’052,349.45 (Un millón cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 701,566.30 (Setecientos un mil quinientos sesenta y seis pesos 30/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **01 de Abril** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1649-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/0702/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los cinco días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ANA LUISA PASQUEIRA GIL DE CUELLAR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-074-001-015-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-074-001-015-0000**
UBICACION	**DEL FRESNO No. 1220**
COLONIA	**CAMPESTRE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	LOTE 15 MANZANA B
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,000.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**550.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1235**
FOLIO	**196**
LIBRO	**1097**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 3, 634, 053.57 (Tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 57/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 2, 422, 702.38 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos dos pesos 38/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **01 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1656-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/0703/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R Í A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los cinco días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GUSTAVO ZEPEDA ZARAGOZA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-097-004-018-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. MIREYA ORPINEL BUSTILLOS Y JUNTA ESPECIAL 3**, los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-097-004-018-0000**
UBICACION	**ALAMEDA No. 101**
COLONIA	**FRACC. ALAMEDA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	LOTE 2 Y 4 MANZANA F
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**376.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**543.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2900**
FOLIO	**187**
LIBRO	**2160**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1, 884, 228.67 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 67/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1, 256, 152.44 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 44/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **01 de Abri**l del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. 1657-20-22

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.-

Que en el expediente número 713/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano Licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, en su carácter de apoderado de la Ciudadana ROSA ESTELA PALMA MONTAÑÉS, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el ciudadano Licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ , con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el. día ocho de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Jurídico de la Ciudadana ROSA ESTELA PALMA MONTAÑEZ, según lo acredita con el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona, debidamente ratificado ante la fe del Ciudadano MANUEL TORRES CASTILLO, en aquel entonces Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, a efecto de acreditar la prescripción por virtud de la posesión que dice tener en concepto de propietario del predio rústico llamado “EL ENCINO”, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Judicial Benito Juárez, con una superficie de 7-08-79 hectáreas, con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 59°52'28"E	52.28 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
2-3	N 10°57'20"E	27.89 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
3-4	N 21°32'38"W	208.22 Mts.	FERNANDO OLIVAS OLIVAS
4-5	N 13°46'52"W	48.44 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
5-6	N 48°24'22"W	17.97 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
6-7	N 74°26'42"W	86.10 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
7-8	N 30°21'50"W	48.00 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
8-9	N 35°35'23"W	64.00 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
9-10	N 02°07'18"W	39.98 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
10-11	N 86°57'05"W	53.97 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
11-12	S 25°06'42"W	43.54 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
12-13	S 24°55'19"W	36.02 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
13-14	S 08°57'36"E	39.55 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
14-15	S 22°10'29"E	69.00 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
15-16	S 17°49'38"E	76.01 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
16-17	S 17°55'36"E	69.85 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
17-18	S 32°35'02"E	65.51 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
18-19	S 80°29'40"E	30.64 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
19-20	S 76°03'16"E	39.83 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
20-21	S 72°02'41"E	59.30 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
21-22	S 37°28'08"E	24.87 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
22-23	S 32°05'04"E	20.00 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
23-1	S 38°05'43"E	34.23 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y gírese a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asímismo cítese a los colindantes: TEOFILO GONZALEZ LOYA y FERNANDO OLIVAS OLIVAS, con domicilio conocido en la población de San Francisco de Borja, Chihuahua; así como a la Comisión Nacional del Agua con domicilio en Avenida Universidad número 3300, de la Ciudad de Chihuahua, por lo que gírese atentos despacho y exhorto con los insertos necesarios a los Ciudadanos Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua y Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, respectivamente a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan llevar a cabo la notificación y citación de los referidos colindantes haciendo de su conocimiento en su integridad el presente proveído. Por otra parte publíquese la presente radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, como lo son “El Diario” y/o “El Heraldo de Chihuahua”; así como en el Tablero de avisos de éste Tribunal; del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta última población dada la ubicación del inmueble, por lo de igual forma, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de dicha localidad, con el propósito de que lleve a cabo la publicación de los edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, tres veces de siete en siete días, debiendo informar las fechas en que estos han quedado publicados. Asímismo, para que el Juez despachado, lleve a cabo las publicaciones ordenadas en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo. Por otra parte, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el predio y, una vez desahogada la testimonial en cuestión, dispóngase lo conducente para el desahogo de la Inspección Judicial respectiva mediante atento despacho que al efecto se libre al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua. De igual forma, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Niños Héroes número 2558, del Fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados CARLOS E. SAENZ N. y/ o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMUDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL SAENZ GARCIA, CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA. y/ o JAZMIN YESENIA BLANCO GONZALEZ. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 64, 118, 129, 890 Fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 14 de noviembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1620-20-22-24

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE LA LUZ SOLIS SANDOVAL con domicilio en Rancho La Tapia Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Táscate Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 250.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	C. Luis Daniel Montes López
AL SUR	10.00 M	Calle Táscate
AL ESTE	25.00 M	Calle Encino
AL OESTE	25.00 M.	C. Brenda I. Salcido Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 856 fojas 817 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:25 horas del día 04 del mes de marzo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de marzo del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1625-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. AURORA CONTRERAS ARMENDARIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la C. Leona Vicario No. 107 Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 933.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	43.00 M	Patricia Imelda Núñez Barrio y Guadalupe Muela Pérez
NOROESTE	21.70 M.	Bertha Cisneros Carlos
SURESTE	21.70 M.	Calle Leona Vicario
SUROESTE	43.00 M.	Jesús Espino Muela

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 45 a fojas 45 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 13:00 horas del día 15 de enero del 2010.
El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 17 de febrero del 2010.

Atentamente

El Secretario Municipal C. JESÚS MANUEL BAEZA.

1592-20-22

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 712/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, en su carácter de Apoderado de ELIAS PRIMO DEL VAL CANO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el ciudadano licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día ocho de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Jurídico del ciudadano ELIAS PRIMO DEL VAL CANO, según lo acredita con el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona, debidamente ratificado ante la fe del ciudadano MANUEL TORRES CASTILLO, en aquel entonces Juez Menor Mixto de San Fráncico de Borja, Chihuahua; promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la prescripción por virtud de la posesión que dice tener en concepto de propietario de los predios rústicos de agricultura de temporal, ambos ubicados en el Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Judicial Benito Juárez; el primero con una superficie de 3-41-59 hectáreas y, el segundo con una superficie de 1-67-58 hectáreas; con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LOTE 1

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 72°59'25"E	307.93 Mts.	JESUS AMADO OLIVAS OCHOA
2-3	N 23°42'36"E	107.66 Mts.	JOSE DOLORES CANO SAENZ
3-4	N 71°28'39"W	306.85 Mts.	JOSEFINA CANO SAENZ
4-1	S 23°49'24"W	115.84 Mts.	CARRETERA CHIHUAHUA A SAN FRANCISCO DE BORJA

LOTE 2

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 84°30'W	182.00 Mts.	MANUEL CHAVEZ PARRA
2-3	S 33°11'32"E	58.00 Mts.	RIO SAHUARICHIC
3-4	S 58°31'50"E	180.00 Mts.	RIO SAHUARICHIC
4-1	N 01°28'26"W	160.00 Mts.	MANUEL LOYA VENZOR

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y cítese a los ciudadanos AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asímismo, cítese a los colindante: JESUS AMADO OLIVAS OCHOA; JOSE DOLORES CANO SAENZ; JOSEFINA CANO SAENZ; MANUEL CHÁVEZ PARRA y MANUEL LOYA VENZOR, con domicilio conocido en la población de San Francisco de Borja, Chihuahua; así como la COMISION NACIONAL DEL AGUA Y SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que hace a las colindancias con Río Sahuarichi y Carretera Chihuahua- San Francisco de Borja, con domicilio en Avenida Universidad número 3300, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en calle Beethoven, número 4000, del Fraccionamiento La Herradura, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; por lo que GIRESE ATENTOS DESPACHO Y EXHORTO con los insertos

necesarios a los Ciudadanos JUEZ MENOR MIXTO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA y JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, respectivamente, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirvan llevar a cabo la notificación y citación de los referidos colindantes, haciendo de su conocimiento en su integridad el presente proveído. Por otra parte, publíquese la presente radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; en un Periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado como lo son " El Diario" y/o "El Heraldo de Chihuahua"; así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja Chihuahua y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta última población, dada la ubicación del inmueble por lo de igual forma, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de dicha localidad, con el propósito de que lleve a cabo la publicación de los edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, tres veces de siete en siete días, debiendo informar las fechas en que estos han quedado publicados; asímismo, para que el Juez despachado, lleve a cabo las publicaciones ordenadas en el Tablero a su cargo. Por otra parte, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el predio y, una vez desahogada la Testimonial en cuestión, dispóngase lo conducente para el desahogo de la Inspección Judicial respectiva, mediante atento despacho que al efecto se libre al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua. De igual forma, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público dé la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna.- ¬Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Niños Héroes, número 2558, del Fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados CARLOS E. SAENZ N. y/o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMUDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL SAENZ GARCIA, CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA y/o JAZMIN YESENIA BLANCO GONZALEZ. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 64, 118, 129, 890 fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 14 de noviembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juarez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1619-20-22-24

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua.

Al PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 09/20-10, relativo al Juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad-perpetuam, promovidas por LEONEL PEREZ BUSTILLOS respecto al predio rústico denominado EL PORVENIR Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice: Guachochi, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Téngase por presentado al C. LEONEL PEREZ BUSTILLOS promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado El Porvenir, ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 355-00-00 has. (trescientos cincuenta y cinco hectáreas, cero áreas y ,cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: al Noroeste limita con Leonel Pérez Bustillos., Ejido Tuceros, Municipio de Guachochi, Chihuahua y Manuel García Payán; al Norte limita con Paúl Pérez Bustillos; al Noreste limita con Polidoro Espino Peinado y Paúl Pérez Bustillos; al Sur limita con Miguel Arturo Ramos Aguirre, Bernardo Ceballos Pizarro, Mario Peinado Chávez y Carmen Fontes Escárcega. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914, y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la calle Maclovio Herrera número 309 de la colonia centro de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. RICARGO HUGO AGUIRRE LOERA y/o al C. RICARDO HUGO AGUIRRE RODRIGUEZ. - NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

VERTICE	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	N 31°07'00"W	309.00Mts.
2-3	N 85°12'00" W	537.00Mts.
3-4	S 86°03'00" W	145.00Mts.
4-5	S 68°12'00"W	243.00Mts.
5-6	N 50°13'00"W	117.00Mts.
6-7	N 20°33'00"W	299.00Mts.
7-8	N 88°54'00"W	260.00Mts.
8-9	S 85°55'00"W	140.00Mts.
9-10	N 37°17'00"W	412.00Mts.
10-11	N 01°18'00"E	833.00Mts.
11-12	N 42°04'00"E	276.00Mts.
12-13	S 81°15'00"E	131.00Mts.
13-14	N 64°11'00"E	172.00Mts.
14-15	N 40°25'00"E	177.00Mts.
15-16	N 02°23'00"W	240.00Mts.
16-17	N 01°37'00"W	160.00Mts.
17-18	S 82°14'00"W	222.00Mts.
18-19	N 66°53'00"W	603.00Mts.
19-20	S 25°23'00"W	240.00Mts.
20-21	S 07°58'00"E	144.00Mts.
21-22	S 21°40'00"W	750.00Mts.
22-23	S 04°58'00"W	231.00Mts.
23-24	S 19°00'00"E	308.00Mts.
24-25	S 32°00'00"W	127.00Mts.
25-26	S 17°03'00"W	170.00Mts.
26-27	S 44°12'00"W	154.00Mts.
27-28	S 71°51'00"W	192.00Mts.
28-29	S 40°47'00"W	317.00Mts.
29-30	S 30°51'00"W	809.00Mts.
30-31	S 27°00'00"W	400.00Mts.
31-32	N 73°30'00"E	540.00Mts.
32-33	N 42°00'00"E	300.00Mts.
33-34	S 87°05'00"E	295.00Mts.
34-35	S 10°00'00"W	86.00Mts.
35-36	S 82°11'00"E	772.00Mts.
36-37	S 82°39'00"E	156.00Mts.
37-01	N 85°53'00"E	1602.00Mts.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección

Guachochi, Chih., a 17 de febrero del 2010 el Secretario de Acuerdos, JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

1428-18-20-22

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **DIAZ ANTONIO Y/O DIAZ CONTRERAS BALDOMERO**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **1710/2007**, identificado con la cuenta número 27-0658-90-00-5, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**27-0658-90-00-5**
CLAVE CATASTRAL	**1-058-022-021-0000**
UBICACIÓN	**CARTAGENA NUMERO 6304**
COLONIA	**FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADA COMO LOTE 8, MANZANA 1**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**200.0000 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**133.000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**87**
FOLIO	**14**
LIBRO	**1053**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$304,300.00 (Trecientos cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$202,866.66 (Doscientos dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **28 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.
II. Las Cantidades que se ofrezcan.
III. Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica.

1648-20-22

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **MARIA LUISA JURADO Y/O JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **1741/2007**, identificado con la cuenta número 27-0718-00-00-6, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**27-0718-00-00-6**
CLAVE CATASTRAL	**1-058-085-001-0000**
UBICACIÓN	**TLAHUICAS NUMERO 2048**
COLONIA	**AZTECA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO LOTE 10, MANZANA 144**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**1,000.0000 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**320.000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**528**
FOLIO	**96**
LIBRO	**1254**
SECCION	**PRIMERA**
	VALOR
BASE DE REMATE	**$626,300.00 (Seiscientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$417,533.33 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**

Se fijan las **14:00** horas del día **28 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.—-

I. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.
II. Las Cantidades que se ofrezcan.
III. Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.
El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGUN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica.

1647-20-22

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **GLORIA MARIA OROZCO Y/O FRANCISCO ANGEL OROZCO Y/O ROSENDO OROZCO Y/O MARTHA ALICIA OROZCO Y/O MARIA DE JESUS OROZCO**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **249/2007**, identificado con la cuenta número 02-0096-07-00-1, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**02-0096-07-00-1**
CLAVE CATASTRAL	**1-0166-037-015-0000**
UBICACION	**ACACIAS, NUMERO 3758**
COLONIA	**NIÑOS HEROES**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO MANZANA 761, ADICIÓN OCCIDENTAL**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**50.2300 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**43.0000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**480**
FOLIO	**76**
LIBRO	**991**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$69,500.00 (Sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$46,333.33 (Cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **29 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGUN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. Rúbrica.

1646-20-22

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **ATANASIO MACIAS MORALES**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **1878/2007**, identificado con la cuenta número 27-0907-05-00-4, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**27-0907-05-00-4**
CLAVE CATASTRAL	**1-0113-056-007-0000.**
UBICACIÓN	**CHOCHOLTECAS NÚMERO 6996**
COLONIA	**AZTECA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADA COMO LOTE 5 SUR, MANZANA 225**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**500.0000 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**315.0000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**787**
FOLIO	**88**
LIBRO	**1537**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE $599,900.00 (Quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $399,933.33 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **29 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica.

1645-20-**22**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **LUIS CARLOS RIVERA CALDERÓN**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **581/2007**, identificado con la cuenta número 08-0217-17-30-3, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**08-0217-17-30-3**
CLAVE CATASTRAL	**1-044-01-03-0000**
UBICACIÓN	**PASEO 6, NUMERO 428**
COLONIA	**FRAC. PASEO DEL RIO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADA COMO LOTE 11, MANZANA 8**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**164.5400 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**121.920 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2541**
FOLIO	**183**
LIBRO	**1941**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE $596,600.00 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $397,733.33 (Trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **28 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

1644-20-**22**

Recaudacion de Rentas
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

ACUERDO SFA/RR-002/2010/ 1AL GR

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DEL GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS SÁBADO 27 DE FEBRERO Y MIÉRCOLES 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.,CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA OPONERSE AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS**, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LAS POSTURAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LOS CUALES INDICAN QUE AL ESCRITO DE POSTURA, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **50% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES, Y QUE EN EL FORMATO DE POSTURA SE INDIQUE EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO; SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., Y LAS CANTIDADES QUE OFREZCAN.

TERCERO.- EL LOTE DE 134 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SON LOS PATIOS DE RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE **GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.,** MISMOS QUE SE UBICAN EN **LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD.**

LOTE DE 134 VEHICULOS DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., BASE DEL REMATE LA CANTIDAD $335,900.00 Y POSTURA LEGAL $223,933.33, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NUM	CORR	MARCA/TIPO		MODELO	COLOR	PLACA	AVALUO	POSTURA LEGAL
1	AGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	UM28361	$1,800.00	$1,200.00
2	AGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	AZUL	DZR9980	$1,950.00	$1,300.00
3	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	5589ENG	$3,200.00	$2,133.33
4	AGR	TRACTOR		1995	BLANCO	480AC1	$3,850.00	$2,566.67
5	AGR	PICK-UP		INDEFIN	ROJO	DW00618	$3,400.00	$2,266.67
6	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	3GOB117 EEUU	$3,600.00	$2,400.00
7	AGR	EXCURSION		1995	BLANCO	5RKW850 CAL	$4,600.00	$3,066.67
8	AGR	TSURU		INDEFIN	NEGRO	290	$1,800.00	$1,200.00
9	AGR	GMC-VAN		INDEFIN	ROJO	EAR8501	$3,400.00	$2,266.67
10	AGR	PICK-UP FORD		1992	GUINDO	DT58027	$3,400.00	$2,266.67
11	AGR	COUGAR		2008	GUINDO	012662 ENG	$1,800.00	$1,200.00
12	AGR	CELEBRITY		1991	CAFE	DZA4125	$1,950.00	$1,300.00
13	AGR	TSURU		INDEFIN	GRIS	EAR4659	$1,800.00	$1,200.00
14	AGR	PLATINA		1993	GRIS	FBR6445	$3,600.00	$2,400.00
15	AGR	ESCORT		INDEFIN	NEGRO	017756 ENG	$1,800.00	$1,200.00
16	AGR	SUBURBAN		INDEFIN	ORO	FBR6995	$3,650.00	$2,433.33
17	AGR	LUV		INDEFIN	BLANCO	UU59138 SON	$2,600.00	$1,733.33
18	AGR	BUICK 2 PTAS		INDEFIN	BLANCO	DZP2245	$1,800.00	$1,200.00
19	AGR	COROLLA		INDEFIN	CAFE	7196 ENG	$1,800.00	$1,200.00
20	AGR	PICK-UP		1980	VERDE	UU20163 SON	$3,200.00	$2,133.33

21	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	EV19115	$3,200.00	$2,133.33
22	AGR	PICK-UP		2009	BLANCO	TJ98187	$2,950.00	$1,966.67
23	AGR	GRAND MARQUIS		1993	AZUL	DYY4246	$2,100.00	$1,400.00
24	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DN11887	$3,200.00	$2,133.33
25	AGR	CARAVAN		1991	AZUL	EDF9950	$2,100.00	$1,400.00
26	AGR	VAGONETA		INDEFIN	AZUL	S/P	$2,400.00	$1,600.00
27	AGR	EXPLORER		INDEFIN	VERDE	S/P	$3,200.00	$2,133.33
28	AGR	RANGER		INDEFIN	NEGRO	DU18313	$2,600.00	$1,733.33
29	AGR	BUICK 4 PTAS		1997	AZUL	07088 ENG	$2,000.00	$1,333.33
30	AGR	INTREPID		INDEFIN	BLANCO	35393	$2,600.00	$1,733.33
1	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DS89420	$2,950.00	$1,966.67
2	BGR	BLAZER		INDEFIN	VERDE	MX18902	$2,950.00	$1,966.67
3	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	AZUL	12144 ENG	$2,100.00	$1,400.00
4	BGR	CARAVAN		INDEFIN	GUINDO	03282-A ENG	$2,100.00	$1,400.00
5	BGR	BRONCO		INDEFIN	GRIS	DZZ7758	$2,400.00	$1,600.00
6	BGR	JETTA		INDEFIN	GRIS	001109 ENG	$2,100.00	$1,400.00
7	BGR	CELEBRITY		INDEFIN	CAFE	03840A ENG	$1,950.00	$1,300.00
8	BGR	DODGE 2 PTAS		INDEFIN	ROJO	2692 ENG	$2,950.00	$1,966.67
9	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	572DGY	$1,800.00	$1,200.00
10	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	GUINDO	5905 ENG	$3,450.00	$2,300.00
11	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DH51755	$3,100.00	$2,066.67
12	BGR	F-150		INDEFIN	GUINDO	DJ7479	$3,100.00	$2,066.67
13	BGR	JEEP WRANGLER		INDEFIN	AZUL	DTV1612	$3,650.00	$2,433.33
14	BGR	CHEVY-POP		INDEFIN	BLANCO	DZV1620	$3,900.00	$2,600.00
15	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	03217A	$3,000.00	$2,000.00
16	BGR	CAVALIER		INDEFIN	NARANJA	03431 ENG	$1,800.00	$1,200.00
17	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	BLANCO	035192 ENG	$1,650.00	$1,100.00
18	BGR	SUBURBAN		INDEFIN	BLANCO	04459A	$3,400.00	$2,266.67
19	BGR	TOWN & COUNTRY		INDEFIN	VERDE	094871 ENG	$3,600.00	$2,400.00
20	BGR	FIESTA		INDEFIN	ROJO	454RAK	$2,650.00	$1,766.67
21	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	ROJO	6127 ENG	$1,650.00	$1,100.00
22	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DP50039	$2,650.00	$1,766.67
23	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	DXJ9979	$1,600.00	$1,066.67
24	BGR	LS		INDEFIN	BLANCO	DYN5250	$2,250.00	$1,500.00
25	BGR	DODGE 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	DZA8904	$1,600.00	$1,066.67
26	BGR	CHEVY-JOY		INDEFIN	VERDE	DZT1804	$3,150.00	$2,100.00
27	BGR	CARAVAN		INDEFIN	VERDE	GXD316	$2,000.00	$1,333.33
28	BGR	GMC-VAN		INDEFIN	GUINDO	MX16680 ENG	$2,100.00	$1,400.00
29	BGR	BONEVILLE		INDEFIN	BLANCO	02930 ENG	$3,100.00	$2,066.67
30	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	3883	$1,600.00	$1,066.67
31	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	086379 ENG	$2,950.00	$1,966.67
32	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	VERDE	37148 ENG	$3,250.00	$2,166.67
33	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	876-BB2	$2,100.00	$1,400.00

35	BGR	RANGER		INDEFIN	BLANCO	DT74313	$2,250.00	$1,500.00
36	BGR	DAKOTA		INDEFIN	AZUL	ZE61117 ZAC	$2,100.00	$1,400.00
37	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	ROJO	00294 ENG	$2,800.00	$1,866.67
38	BGR	CIRRUS		INDEFIN	BLANCO	04888A ENG	$2,700.00	$1,800.00
39	BGR	SILVERADO		INDEFIN	GRIS	25F5K7 TEX	$2,650.00	$1,766.67
40	BGR	TSURU		INDEFIN	ORO	5975BWB	$1,600.00	$1,066.67
41	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DS96291	$2,400.00	$1,600.00
42	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	VERDE	.EAT7712	$1,500.00	$1,000.00
43	BGR	SENTRA		INDEFIN	QUEMADO	EAT8015	$1,200.00	$800.00
44	BGR	TSURU		INDEFIN	BLANCO	EAZ3410	$1,600.00	$1,066.67
45	BGR	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	1582	$1,800.00	$1,200.00
46	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	538YDA	$2,000.00	$1,333.33
47	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	GUINDO	DXY4998	$2,100.00	$1,400.00
48	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	MX18-173	$1,800.00	$1,200.00
49	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	P926	$2,000.00	$1,333.33
50	BGR	TSURU		INDEFIN	GUINDO	EAA1762	$1,600.00	$1,066.67
51	BGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	20	$2,400.00	$1,600.00
52	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	609VK8	$2,000.00	$1,333.33
1	CGR	CORSICA		1988	GUINDA	EAF7549	$1,750.00	$1,166.67
2	CGR	STRATUS		1995	VERDE	ECV9570	$2,400.00	$1,600.00
3	CGR	SENTRA		1985	GRIS	EAL6800	$1,600.00	$1,066.67
4	CGR	SHADOW		1989	GUINDA	EAS1949	$1,800.00	$1,200.00
5	CGR	DOS PUERTAS		1995	VERDE	EBC4255	$1,600.00	$1,066.67
6	CGR	CAVALIER		1994	BLANCO	EBE9985	$1,850.00	$1,233.33
7	CGR	RAM 2500		2004	GRIS	DP64271	$4,200.00	$2,800.00
8	CGR	PICK-UP		1985	BLANCO	DT07930	$2,650.00	$1,766.67
9	CGR	TSURU		1990	VERDE	DYY1266	$1,650.00	$1,100.00
10	CGR	LTD		1982	BLANCO	EBD1042	$1,800.00	$1,200.00
11	CGR	TOPAZ		1989	GRIS	DZK6033	$1,600.00	$1,066.67
12	CGR	LINCOLN		1995	AZUL	EAJ8071	$3,800.00	$2,533.33
13	CGR	DATSUN VAGONETA		1983	GRIS	EBC1644	$1,600.00	$1,066.67
15	CGR	DATSUN 4 PTAS		1986	BLANCO	EAR2282	$1,500.00	$1,000.00
16	CGR	DATSUN VAGONETA		1978	GRIS	EAX9675	$1,600.00	$1,066.67
17	CGR	LEBARON		1985	GRIS	EAS5953	$1,650.00	$1,100.00
18	CGR	PICK-UP		2003	GRIS	DT70426	$3,950.00	$2,633.33
19	CGR	PICK-UP		1980	AZUL	DR96820	$2,650.00	$1,766.67
20	CGR	CAVALIER		1986	GRIS	EBB3639	$1,800.00	$1,200.00
21	CGR	BLAZER		1983	NEGRO	DZW4541	$2,650.00	$1,766.67
22	CGR	PICK-UP		1988	ORO	DR68329	$3,000.00	$2,000.00
23	CGR	VOYAGER		1993	ROJO	EAD7612	$2,650.00	$1,766.67
24	CGR	CELEBRITY		1984	BLANCO	EAY2843	$1,600.00	$1,066.67
25	CGR	TSURU		2001	AZUL	ECZ3934	$1,800.00	$1,200.00
26	CGR	TSURU		1982	BLANCO	DZR9113	$1,600.00	$1,066.67

27	CGR	EXPLORER		1996	GUINDA	EBF8388	$2,650.00	$1,766.67
28	CGR	CAMION SENCILLO		1985	BLANCO	45310	$3,250.00	$2,166.67
29	CGR	RANGER		1983	ROJO	DT19588	$2,400.00	$1,600.00
30	CGR	ESCORT		1984	CAFE	EAX9714	$1,650.00	$1,100.00
31	CGR	BLAZER		1987	AZUL	EBA9342	$2,200.00	$1,466.67
32	CGR	CAMARO		1995	VERDE	EBH6560	$3,600.00	$2,400.00
33	CGR	CAPRICE		1988	CREMA	ECW8690	$1,750.00	$1,166.67
34	CGR	PICK-UP		1989	GRIS	DV26651	$2,400.00	$1,600.00
35	CGR	TSURU		1989	VERDE	EAZ2767	$1,600.00	$1,066.67
36	CGR	DATSUN 2 PTAS		1980	GRIS	DZX5766	$1,600.00	$1,066.67
37	CGR	PICK-UP		1987	NEGRO	DV36709	$2,850.00	$1,900.00
38	CGR	DOBLE RODADA		1999	BLANCO	DS56571	$3,200.00	$2,133.33
39	CGR	VOLARE		1977	GRIS	ECB4996	$1,600.00	$1,066.67
40	CGR	GRAND PRIX		1992	GUINDA	EAA3580	$1,800.00	$1,200.00
41	CGR	GRAND MARQUIS		1992	AZUL	EBA2344	$2,100.00	$1,400.00
42	CGR	LOBO		2002	ROJO	DR27688	$4,600.00	$3,066.67
43	CGR	SONORA		1997	BLANCO	DT25418	$4,200.00	$2,800.00
44	CGR	PICK-UP		1984	AZUL	DV39025	$3,200.00	$2,133.33
45	CGR	PLATINA		2004	GRIS	EAF2204	$4,200.00	$2,800.00
46	CGR	TSURU		1995	BLANCO	ECH3042	$3,850.00	$2,566.67
47	CGR	TSURU		2001	BLANCO	ECW3262	$3,400.00	$2,266.67
48	CGR	LEBARON		1994	AZUL	EDF7195	$1,600.00	$1,066.67
49	CGR	RAM CHARGER		1983	GUINDA	DZX5766	$2,600.00	$1,733.33
50	CGR	SEDAN		1972	GRIS	EDK7709	$1,600.00	$1,066.67
51	CGR	RELIANT		1988	BLANCO	DZT6135	$1,600.00	$1,066.67
52	CGR	CIRRUS		1996	ARENA	ECH7753	$2,600.00	$1,733.33
53	CGR	RANGER		1988	ROJO	DS56195	$2,600.00	$1,733.33
54	CGR	LOBO		2004	ROJO	DP46407	$4,600.00	$3,066.67
						TOTAL:	**$335,900.00**	**$223,933.33**

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERAN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. **LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS** RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

1642-20-21-22

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE LUIS BALDERRAMA MENDOZA con domicilio en El Ojo Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	C. MAURICIO JAQUEZ
AL SUR	40.00 M	CALLE ROBLE
AL ESTE	20.00 M	C. ANABEL CASTELLANOS
AL OESTE	20.00 M.	CALLE ENCINO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 855 fojas 816 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 25 del mes de FEBRERO del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1600-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. UBALDO CEPEDA ANDAZOLA, con domicilio en Belisario Domínguez, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Mora, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	20.00 M	Calle Mora
AL ESTE	25.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	25.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 857 fojas 818 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:25 horas del día 11 del mes de marzo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 11 de marzo del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1763-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 657/01, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA TERESA HERRERA IBARRA, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES DIAZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice.----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA JOSEFINA ORTIZ VIEYRA, en fecha veintitrés de los actuales, y atento a lo solicitado, se señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en **Finca Urbana ubicada en el lote 1 manzana M, Calle Valle de los Olivos y Calle Laguna Azul del Fraccionamiento Versalles con una superficie de 120.0500 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito bajo el numero 7 folio 7 del libro 2366 de la sección primera**, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), sirviendo de base para el remate la cantidad de **$251,427.26 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$167,618.17 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ***, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:----------
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 26 de febrero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1639-20-21-22

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **51/07** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA GALINDO,** entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Por recibido el día veintitrés de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle General Santos Ortíz (antes Calle Washington) número 1432, identificado como Lote 22, Manzana 45, del Fraccionamiento Oasis Revolución II etapa, I sección en esta Ciudad, con superficie total de 122.500 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 117, a folio 118, del libro 2531, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $251,548.54 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $167,699.02 PESOS (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO,** convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.--

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Cd. Juárez. Chih., a 02 de marzo del 2010.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL SECRETARIO del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ..

1602-20-22

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANDRES RODRÍGUEZ ARAMBULA en contra de MARTHA CECILIA PEREA OROZCO, tramitado bajo el número de expediente 436/2008 del índice de asuntos de este Juzgado y;

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada no probó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por ANDRES RODRÍGUEZ ARAMBULA y MARTHA CECILIA PEREA OROZCO el día quince de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. De igual forma gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Casas Grandes, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos respectivo número 3151820 (tres, uno, cinco, uno, ocho, dos, cero), relativo al pago del asentamiento de acta y notas marginales, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio al Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil del Estado, así como también de realizar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 3 (tres), folio 137 (ciento treinta y siete), libro 8 (ocho) de la Oficialía número 6 (seis), de aquella localidad.

QUINTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores KIMBERLY PAMELA y ROCIO CELESTE ambas de apellidos RODRÍGUEZ PEREA a su madre MARTHA CECILIA PEREA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 247 y 267 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se decreta a favor de las menores hijas KIMBERLY PAMELA y ROCIO CELESTE ambas de apellidos RODRÍGUEZ PEREA, una pensión alimenticia, cuya forma y monto se determinarán en ejecución de sentencia por carecer de elementos necesarios para fijar su importe en porcentaje o efectuarlo por una cantidad líquida.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes del presente juicio, en virtud de haberse dejado de actuar por un término superior a dos meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para lo cual túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo resolvió y firma el Licenciado RAUL ANTONIO FLORES CANO Secretario Proyectista del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, encargado del Despacho por Ministerio de Ley por ausencia temporal de su titular, de acuerdo a lo establecido por los artículos 154, 174 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de dos testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Vistos, para resolver los autos del Toca 204/2009, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, pronunciada por el Secretario Proyectista del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, encargado del despacho por ausencia de su titular, en el juicio de divorcio contencioso promovido por ANDRES RODRÍGUEZ ARAMBULA contra MARTHA CECILIA PEREA OROZCO, expediente 436/2008; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- En el juicio y fecha indicados, el Juez de conocimiento dictó la resolución que motivó la presente alzada, lo cual hizo bajo los siguientes puntos decisorios:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada no probó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por ANDRES RODRÍGUEZ ARAMBULA y MARTHA CECILIA PEREA OROZCO el día quince de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. De igual forma gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Casas Grandes, Chihuahua debiendo anexar el certificado de ingresos respectivo número 3151820 (tres, uno, cinco, uno, ocho, dos, cero), relativo al pago de asentamiento de acta y notas marginales, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio al Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil del Estado, así como también de realizar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 3 (tres), folio 137 (ciento treinta y siete), libro 8 (ocho) de la Oficialía número 6 (seis), de aquella localidad.

QUINTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de las menores hijas KIMBERLY PAMELA y ROCIO CELESTE ambas de apellidos RODRÍGUEZ PEREA, una pensión alimenticia, cuya forma y monto se determinarán en ejecución de sentencia por carece de elementos necesarios para fijar su importe en porcentaje o efectuado por una cantidad líquida.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes del presente juicio, en virtud de haberse dejado de actuar por un término superior a dos meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para lo cual túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor y Oficial notificador adscrito a este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

SEGUNDO.- Inconforme con tal resolución, ANDRES RODRÍGUEZ ARAMBULA la combatió a través del recurso de

apelación, medio de impugnación que fue admitido en ambos efectos por el Juez Natural y, habiéndose confirmado la calificación de grado por este Tribunal se ordenó la substanciación del mismo conforme al trámite previsto por la ley, siendo procedente ahora pronunciar la resolución que corresponde, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, dictada por el Secretario Proyectista del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, encargado del despacho por ministerio de ley por la ausencia temporal de su titular, en el juicio que a este Toca se refiere.

SEGUNDO.- Se condena a ANDRES RODRÍGUEZ ARAMBULA al pago, a favor de MARTHA CECILIA PEREA OROZCO, de las costas en ambas instancias.

TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos originales al Juzgado de su origen; y, en su oportunidad archívese el Toca como concluido.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada CARMEN ROCIO MARQUEZ PADILLA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido en esta Tribunal el oficio número 619/2009, a la trece horas con cincuenta minutos del día ocho de julio del presente año, signado por la Licenciada CARMEN ROCIO MARQUEZ PADILLA, Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, mediante el cual remite en ocho fojas útiles el testimonio de la resolución dictada en el Toca número 204/2009, así como el expediente en original constando de ochenta y cinco fojas útiles, confirmando la resolución emitida en fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, derivada del juicio de divorcio contencioso promovido por ANDRES RODRÍGUEZ ARAMBULA en contra de MARTHA CECILIA PEREA OROZCO. Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Acúsese el recibo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado en la Oficialía de Turnos en los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cuarenta minutos del día seis de agosto del presente año, el escrito signado por MARTHA CECILIA PEREA OROZCO, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que la sentencia definitiva dictada el día nueve de marzo del presente año, fue confirmada por Segunda Instancia en fecha dos de junio del mismo año, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales ha que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutivo cuarto de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Asímismo, expídasele a costa de la promovente copias certificadas de lo que indica en su escrito de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 220/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos ALFONSO MARQUEZ MORALES y AMPARO FLORES PARRA, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial, así como de la sociedad conyugal que une a los Ciudadanos ALFONSO MARQUEZ MORALES y AMPARO FLORES PARRA, desde el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana AMPARO FLORES PARRA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra lo precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el Considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil , a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de lo divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 8656115, que adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana AMPARO FLORES PARRA, Calle Bonifacio García y Alvaro Obregón, número 685, de la Colonia Tierrra y Libertad, Sector San Pedro, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano ALFONSO MARQUEZ MORALES, Calle Martín Córdova y Convención de Aguascalientes, número 115, de la Colonia Emiliano Zapata, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación comerciante, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia. NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia dictada en el presente juicio no fue recurrida dentro del término de Ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentada la Ciudadana AMPARO FLORES PARRA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día quince de los corrientes, como lo solicita, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva no fue recurrida por las partes en el término de Ley se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396,397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1119/08 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CECILIA ROBLES VASQUEZ en contra de HIPÓLITO CHAVIRA ARAMBULA; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse como se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.-La actora probó su acción y el demandado se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre HIPÓLITO CHAVIRA ARAMBULA y CECILIA ROBLES VAZQUEZ, el tres de junio de dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Lázaro Cárdenas, Municipio de Meoqui, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, y el cual obra inscrito bajo el acta número 47, a folio 27, del libro 25, de dicha Oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quien no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo, medie examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídasele copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos dos escritos presentados el día once de los corrientes, por HIPÓLITO CHAVIRA ARAMBULA y CECILIA ROBLES VAZQUEZ, y como lo solicitan vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al séptimo resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, asímismo virtud la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER RIVERA OLIVAS, en contra de la C. MARIA GUADALUPE RUIZ CARRILLO, expediente número 1212/2008, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. FRANCISCO JAVIER RIVERA OLIVAS y MARIA GUADALUPE RUIZ CARRILLO.

CUARTO.- Quedan ambos cónyugues en aptitud de contraer nuevas nupcias con excepción de la mujer la cual solo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyugue que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado..

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia , publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditdo lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIH. A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.A sus autos el escrito del Lic. CARLOS FIERRO CHAVARRIA, recibido el día veintisiete de enero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha diecinueve de enero del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo séptimo de dicha sentencia. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

sí lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CRESENCIO MEJORADO MEDINA, en contra de ROSALIA CHACON RODRIGUEZ, expediente número 120/2008, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CRESENCIO MEJORADO MEDINA y ROSALIA CHACON RODRIGUEZ, ordenándose levantar el acta corespondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera. Pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular,conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIH. A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito del C. CRESENCIO MEJORADO MEDINA recibido el día nueve de los corrientes, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar,así mismo dese cumplimiento al punto sexto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARTHA ROSARIO RAMIREZ CARRILLO, en contra del C. JOSE PABLO SAENZ VELAZQUEZ , expediente número 717/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y lel demandado no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JOSE PABLO SAENZ VELAZQUEZ y MARTHA ROSARIO RAMIREZ CARRILLO, ordenándose levantar el acta corespondiente.

CUARTO.- Quedan ambos cónyugues en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de los menores JUAN PABLO y JOSE GILBERTO, ambos de apellidos SAENZ RAMIREZ; a favor de su madre la C. MARTHA ROSARIO RAMIREZ CARRILLO.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyugue que venía haciéndose cargo de la administración.

SEPTIMO.- Se condena al C. JOSE PABLO SAENZ VELAZQUEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de sus menores hijos JUAN PABLO y JOSE GILBERTO, ambos de apellidos SAENZ RAMIREZ, y de la C. MARTHA ROSARIO RAMIREZ CARRILLO, consistente en el 40%(CUARENTA POR CIENTO), del total de las prestaciones que perciba, previos descuentos de Ley.

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parteresolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficioa los CC. Oficiales o Encargados del Registro Civil correspondiente, enviándoles copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, girando para ello el exhorto conducente.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD,DELICIAS, CHIH. A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

A sus autos el escrito de la C. MARTHA ROSARIO RAMIREZ C., recibido el día quince de los corrientes, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar,así mismo dese cumplimiento al punto noveno resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. JESUS OMAR CABALLERO ENRIQUEZ, en contra de la C. MIRIAM VALENTINA SANCHEZ ORTIZ, expediente número 42/2008, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada se allanó no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JESUS OMAR CABALLERO ENRIQUEZ y MIRIAM VALENTINA SANCHEZ ORTIZ, ordenándose levantar el acta corespondiente.

CUARTO.- Quedan ambos cónyugues en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyugue que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado..

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia , publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditdo lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIH. A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. Lic. JAVIER ROBLEDO ZUÑIGA, recibido el día treinta de enero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo resolutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. BALTAZAR MERAZ CARRASCO en contra de la C.JOSEFINA ALMA QUIÑONES PANDO, expediente número 242/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. BALTASAR MERAZ CARRASCO y JOSEFINA ALMA QUIÑONES PANDO.

CUARTO.- Quedan ambos cónyugues en aptitud de contraer nuevas nupcias con excepción de la mujer la cual solo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la y custodia definitiva de la menor SALMA MERAZ QUIÑONES a favor de su madre la C. JOSEFINA ALMA QUIÑONES PANDO.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por prte del cónyugue que venía haciéndose cargo de la administración.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos sel artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado..

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia , publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditdo lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Cóodigo Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD,DELICIAS, CHIH. A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de los CC. BALTAZAR MERAZ CARRASCO y JOSEFINA ALMA QUIÑONES PANDO, recibido el día veintiuno de los corrientes y vista la conformidad de ambas partes, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al punto octavo resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitivo los autos del expediente número 320/2008, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DAVID HOLGUIN MALDONADO y YESENIA SOSA ARMENDÁRIZ por sus propios derechos y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovida por DAVID HOLGUIN MALDONADO y YESENIA SOSA ARMENDÁRIZ por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se decreta disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día once de agosto del dos mil, contrajeron los señores DAVID HOLGUIN MALDONADO y YESENIA SOSA ARMENDÁRIZ, ante Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el acta número 267, folio 94, libro 108 de la sección de matrimonios. Asímismo se declara disuelta la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.
TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, esta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO , Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de junio del dos mil ocho, la Licenciada PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso, recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de junio del dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente Juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el Libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE.
Así lo acordó y firma el Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Benito Juárez.
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de mayo del dos mil ocho.

Vistos, para resolver en definitivo los autos del expediente número 242/2008, relativo al Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento ,promovido por MIGUEL ANGEL SALINAS VILLAGRAN y BERENICE MERAZ GARCIA por sus propios derechos y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se : RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovida por MIGUEL ANGEL SALINAS VILLAGRAN y BERENICE MERAZ GARCIA, por sus propios derechos.

SEGUNDO.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día veinticuatro de diciembre del dos mil uno, contrajeron los señores MIGUEL ANGEL SALINAS VILLAGRAN y BERENICE MERAZ GARCIA, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cúal obra bajo el Acta número 484, Folio 169, Libro 111 de la Sección Matrimonios. Así como la Sociedad Conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.-Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.-Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circustancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.-Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese Oficio al encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese Oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE.- Lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil ocho, la Licenciada PATRICIA LOZANO NACIF,Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio . Lo que se asienta para los efectos legales conducentes.-CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma el Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez,ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua,a veintitrés de mayo del dos mil ocho. Vistos, para resolver en definitivo los autos del expediente número 286/2008, relativo al Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por MATEO CHAVEZ ROMERO y MA. OLIVIA AYALA ESTRADA por sus propios derechos y :

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.-Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por MATEO CHAVEZ ROMERO y MA. OLIVIA YALA ESTRADA, por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que desde el día nueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, contrajeron los señores MATEO CHAVEZ ROMERO y MA. OLIVIA AYALA ESTRADA ante el Oficial del Registro Civil de Gran Morelos, Chihuahua, el cual obra bajo el Acta número 32, folios 69, libro 24 de la Sección Matrimonios. Así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.-Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separados físicamente de su esposo.

CUARTO.-Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por o que respecta a la pensión alimenticia, ésta se írá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que de lugar a su incremento, dada la variación de las circustancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.-Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periodico Oficial del Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterio, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresppponda.

NOTIFIQUESE.- Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil ocho, la Licenciada PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes.-CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente Juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el Libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. SERGIO EDUARDO SAUCEDO DIAZ y BRENDA LOPEZ RODRIGUEZ, según el expediente 1971/2008 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolverse y ; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. SERGIO EDUARDO SAUCEDO DIAZ y BRENDA LOPEZ RORIGUEZ, mismo que fue celebrado el día nueve de agosto del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos , así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 769, del libro número51, a folio número 60, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnadadentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Codigo de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-